



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Mayo catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso verbal sumario de restitución de Inmueble arrendado de NUMAEL TRUJILLO SÁNCHEZ contra ORLANDO ORDÓÑEZ CHAVARRO, radicación 2021-00303-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la presente demanda VERBAL sumaria de restitución de inmueble arrendado, propuesta por **NUMAEL TRUJILLO SÁNCHEZ**, a través de apoderado judicial contra **ORLANDO ORDÓÑEZ CHAVARRO**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No relaciono el número de cedula y domicilio del demandante.
2. No informo la dirección de notificación electrónica del demandante, de conformidad con numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. No indico expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR a la presente demanda VERBAL sumaria de restitución de inmueble arrendado, propuesta por **NUMAEL TRUJILLO SÁNCHEZ**, a través de apoderado judicial contra **ORLANDO ORDÓÑEZ CHAVARRO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería al Dr **ANÍBAL CHARRY GONZÁLEZ**, conforme al poder conferido por la parte demandante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.